

SECCION “E”

DISTRIBUCION DE CAPITAL PROPIO

ROL	DIRECCION / COMUNA	Nº TRABA.	MONTO DEL CAPITAL

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR EL FORMULARIO

1. DISPOSICIONES

- a) El artículo D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales, obliga a todos los contribuyentes, incluidos los con casa matriz en otras comunas, a declarar anualmente el capital propio con que opera la empresa o establecimiento. El plazo para declarar es el mismo establecido por el Servicio de Impuestos, para la declaración anual de impuesto a la Renta.
- b) La declaración de capital debe ser entregada personalmente por los interesados. El envío por correspondencia u otra forma no aceptada legalmente, se entenderá por declaración fuera de plazo de conformidad a la jurisprudencia N° 13.039 del 06 de Mayo de 1987 de la Contraloría de la República.
- c) La declaración incompleta se considerará afecta al artículo 52 D.L. 3.063 de acuerdo a la jurisprudencia N° 2.616 de la Contraloría General de la República.
- d) El Municipio revisará todas las declaraciones de capital, verificado los datos proporcionados por el contribuyente en este municipio y en la documentación que se acompañe.
- e) Los contribuyentes que tributan en Segunda Categoría, deberán acreditar su calidad de tal adjuntando para ello la declaración anual de impuesto a la renta.

2. RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Sección A: Complete los datos incluidos en esta sección.

Sección B: Indique los roles de patentes que posee el contribuyente dentro de la comuna.

Sección C: Utilizando el método del activo, especifique detalladamente las partidas que deben agregarse o deducirse para la determinación del monto del capital al 01 del presente año, según Balance General al 31 de diciembre del año anterior.

Sección D: Anote el monto del capital propio determinado anteriormente. Esta sección constituye la Declaración Juramentada del Contribuyente.

Sección E: En esta sección, debe indicarse, (si procede) sucursales, número de trabajadores que tenga cada una de ellas y monto del capital propio asignado respectivamente, con el objeto de hacer llegar dentro del plazo que estipula la ley (30 de mayo de cada año), certificado a las Municipalidades donde existan sucursales.

3. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR.

- a) Copia balance tributario.
- b) Determinación capital propio al 01 de enero del año en curso, certificado por un contador.
- c) Fotocopia de las patentes al día.
- d) En el caso de Sociedades Anónimas deberán presentar : Memoria, Balance Tributario y Determinación del Capital Propio.
- e) Inversiones en otras Sociedades, acreditadas según contabilidad fidedigna; adjuntar fotocopias de patentes municipales y certificados de las cuales se tienen inversiones.
- f) Si acogió el artículo 14 bis. de la Ley N° 18.774, de acuerdo a jurisprudencia N° 22.643 de agosto 09 de 1990, de la Contraloría General de la República, el contribuyente deberá presentar la documentación visada por el Servicio de Impuestos Internos.

4. DE LAS SANCIONES

Artículo 52: Los contribuyentes a que se refiere el artículo 24 que no hubieren presentado sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la presente Ley, pagarán a título de multa, un 50% sobre el valor anual de la contribución de patente, la que agregará en el monto a cobrar correspondiente al 2º semestre del presente año, que vence el 31 de julio.

Artículo 53: El contribuyente cuya declaración constituyere engaño respecto al monto de su capital propio, o que se negare a proporcionar los antecedentes de que habla el artículo 23, será sancionado con una multa hasta el equivalente a 75 U.T.M.

Observación General: Las disposiciones no señaladas en el presente formulario se regirán por el decreto ley N° 3.063 del año 1979 sobre Rentas Municipales; D.S. N° 484 de 1980 del Ministerio del Interior y Jurisprudencia vigente a la fecha.

**LUGAR DE RECEPCIÓN: EDIFICIO BERNARDO O’HIGGINS OF. N° 5-B, DE 09:00 A 13:00 HRS.
o a través de la página www.tramitesrentas@corporacionlinares.cl**